

AVISO mediante el cual el Instituto Federal de Telecomunicaciones informa de la publicación en su portal en el apartado de transparencia del Acuerdo mediante el cual el Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el Acuerdo mediante el cual se establece el Grupo Interdisciplinario de Archivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

[Publicación en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2023](#)

ACUERDO DELEGATORIO

Disposición: Acuerdo mediante el cual el Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE ARCHIVO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES".

Objeto: Coadyuvar en el análisis de los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a la documentación que integran los expedientes de cada serie documental, con el fin de colaborar con las unidades administrativas productoras de la documentación en el establecimiento de los valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental durante el proceso de elaboración de las fichas técnicas de valoración de la serie documental.

Fecha de emisión: 12 de abril de 2023.

Medio de consulta: Las siguientes ligas electrónica:

https://www.ift.org.mx/sites/default/files/sia/files/modificacion_acuerdo_grupo_interdisciplinario_de_archivo.pdf
www.dof.gob.mx/2023/IFT/modificacion_acuerdo_grupo_interdisciplinario_de_archivo.pdf

*En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

México, Ciudad de México, a 17 de abril de 2023. El Director General de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales, **Juan Carlos Jiménez Ángeles**. - Rúbrica.

Acuerdo mediante el cual el Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el “ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE ARCHIVO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES”.

Antecedentes

Primero.- Decreto de Reforma Constitucional. El 11 de junio de 2013, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo, el “DOF”), el “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones”, mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el “Instituto”), como un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Segundo.- Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. El 14 de julio de 2014, se publicó en el DOF el “Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión”, mediante el cual se expidió la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo, la “LFTR”), ordenamiento que entró en vigor el 13 de agosto de 2014.

Tercero.- Estatuto Orgánico del Instituto. El 4 de septiembre de 2014, se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el “Estatuto”), el cual entró en vigor el día 26 del mismo mes y año y, cuya última modificación fue publicada el 4 de marzo de 2022, en el citado medio.

Cuarto.- Lineamientos en materia de organización y conservación de archivos del Instituto. El 3 de agosto de 2015, fue publicado en el DOF el “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos en materia de organización y conservación de archivos del Instituto Federal de Telecomunicaciones”, (en lo sucesivo, los “Lineamientos del Instituto”).

Quinto.- Procedimientos y pautas en materia de clasificación, organización y conservación de archivos del Instituto. El 5 de abril de 2016, fue publicado en el DOF el Aviso mediante el cual se informa de la publicación en la página web del Instituto Federal de Telecomunicaciones de sus procedimientos y pautas en materia de clasificación, organización, y conservación de archivos, que fueron aprobados por el Comité de Transparencia del Instituto el 26 de febrero del mismo año.

Sexto.- Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos. El 4 de mayo de 2016, fue publicado en el DOF el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (en lo sucesivo “**Consejo Nacional del SNT**”), por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos.

Séptimo.- Acuerdo que establece el Grupo Interdisciplinario de Archivo del Instituto. El 23 de marzo de 2017, se publicó en el DOF el Aviso mediante el cual se informa de la publicación en la página de Internet del Instituto del Acuerdo mediante el cual se establece el Grupo Interdisciplinario de Archivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones, emitido el 7 de marzo de 2017, por el Comisionado Presidente del Instituto.

Octavo.- Instalación formal del Grupo Interdisciplinario de Archivo del Instituto. El 7 de junio de 2017, se celebró la Sesión de Instalación, mediante la cual se instaló formalmente el Grupo Interdisciplinario de Archivo del Instituto.

Noveno.- Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario de Archivo. El 07 de julio de 2017, en la Segunda Sesión Ordinaria del Grupo Interdisciplinario de Archivo se aprobaron sus Reglas de Operación.

Décimo.- Ley General de Archivos. El 15 de junio de 2018, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la Ley General de Archivos (en lo sucesivo, la “**LGA**”), ordenamiento que entró en vigor trescientos sesenta y cinco días naturales siguientes a su publicación, es decir, el 15 de junio de 2019.

Décimo primero.- Consulta de Interpretación de la Ley General de Archivos. Mediante oficio IFT/240/UADM/DG-ARMSG/127/2020 de fecha 28 de febrero de 2020, el Titular del Área Coordinadora de Archivos formuló al Archivo General de la Nación una consulta que contemplaba, entre otros temas, si la persona Responsable del Archivo Histórico, los Titulares de la Coordinación General de Planeación Estratégica, Coordinación General de Mejora Regulatoria y Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones debían ser integrantes del Grupo Interdisciplinario del Instituto.

Décimo segundo.- Respuesta de la consulta de Interpretación de la Ley General de Archivos. Mediante oficio DAJA/0053/2020 y anexo Consulta 001/2020 el Director de Asuntos Jurídicos y Archivísticos del Archivo General de la Nación, respondió en sentido afirmativo, en tanto que, la persona Responsable del Archivo Histórico, los Titulares de la Coordinación General de Planeación Estratégica, Coordinación General de Mejora Regulatoria y Dirección General de

Tecnologías de la Información y Comunicaciones deben ser integrantes del Grupo Interdisciplinario del Instituto.

En virtud de los Antecedentes referidos, y

Considerando

Primero.- Competencia del Instituto. De conformidad con el artículo 28, párrafo décimo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo, la "**Constitución**"), el Instituto es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, además de ser la autoridad en materia de competencia económica en dichos sectores, mientras que el artículo 6o., Apartado A, fracción V, de la Constitución establece como uno de los principios y bases para el ejercicio del derecho de acceso a la información, que los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados.

Por su parte, el artículo 1 de la LGA, prevé que la misma tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios; mientras que su artículo 11, fracción I, establece que los sujetos obligados deberán administrar, organizar y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean, de acuerdo con sus facultades, competencias, atribuciones o funciones, los estándares y principios en materia archivística, en los términos de la referida Ley y demás disposiciones jurídicas que les sean aplicables. Asimismo, la fracción V del mismo artículo, establece que los sujetos obligados deberán conformar un Grupo Interdisciplinario en términos de las disposiciones reglamentarias, que coadyuve en la valoración documental.

En ese sentido, el artículo 50 de la LGA, señala que dicho Grupo Interdisciplinario es un equipo de profesionales de la misma institución, integrado por los titulares de las áreas Jurídica, Planeación y/o mejora continua; Coordinación de Archivos; Tecnologías de la Información; Unidad de Transparencia; Órgano Interno de Control, y las áreas o unidades administrativas productoras de la documentación, los cuales, en el ámbito de sus atribuciones, coadyuvarán en el análisis de los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a la documentación que integran los expedientes de cada serie documental, con el fin de colaborar con las áreas o unidades administrativas productoras de la documentación en el establecimiento de los valores

documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental durante el proceso de elaboración de las fichas técnicas de valoración de la serie documental y que, en conjunto, conforman el catálogo de disposición documental; por su parte el artículo 51, establece que el responsable del Área Coordinadora de Archivos propiciará la integración y formalización del Grupo Interdisciplinario, convocará a las reuniones de trabajo y fungirá como moderador en las mismas por lo que será el encargado de llevar el registro y seguimiento de los acuerdos y compromisos establecidos, conservando las constancias respectivas; y el 54, señala que el Grupo Interdisciplinario para su funcionamiento emitirá sus reglas de operación.

Adicionalmente, de conformidad con el lineamiento Sexto, fracción IV, de los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos, aprobados por el Consejo Nacional del SNT, los Sujetos obligados deberán establecer un Grupo Interdisciplinario para que, mediante el análisis de los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a la documentación que integra los expedientes de cada serie, permita establecer los valores documentales, plazos de conservación, así como la disposición documental. Al respecto, el lineamiento Décimo, fracción I, inciso d), establece como una de las funciones del Área Coordinadora de Archivos el fungir como Secretario en el Grupo Interdisciplinario.

En este contexto, el artículo 1, de los Lineamientos del Instituto, tiene por objeto establecer los criterios de organización y conservación de la documentación contenida en los Archivos del Instituto, con la finalidad de que éstos se conserven íntegros y disponibles para permitir y facilitar el acceso expedito a la información contenida en los mismos.

Por su parte, el artículo 20, fracción III, de la LFTR indica que corresponde al Comisionado Presidente del Instituto dirigir y administrar los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto e informar al Pleno sobre la marcha de la administración en los términos que determine el Estatuto. Asimismo, el artículo 14, fracción IV, del Estatuto dispone que el Comisionado Presidente tiene entre sus atribuciones, la de expedir, en el ámbito de su competencia, la normativa interna que estime conveniente para el buen funcionamiento del Instituto, en tanto que el artículo 59, fracción XIV, establece que la Dirección General de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios Generales fungirá como el Área Coordinadora de Archivos; propiciará la integración y formalización del Grupo Interdisciplinario en materia de archivos; representará al Instituto ante el Consejo Nacional de Archivos y, en general, proveerá lo necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones que en la materia se establecen para el Instituto en la LGA.

Segundo.- Motivación de la modificación. En virtud de que el Grupo Interdisciplinario de Archivo del Instituto se estableció con apego a la normatividad de la materia anterior a la LGA, resulta imprescindible alinear dicho Acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 6o., Apartado A, fracciones I y V, 28, párrafo décimo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 11, fracciones I y V, 50, 51, y 52 de la Ley General de Archivos; Lineamiento Sexto, fracción IV, Décimo, fracción I, inciso d), de los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; 20, fracción XV, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 14, fracción IV, y 59, fracción XIV, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

El Comisionado Presidente del Instituto emite el presente Acuerdo.

Acuerdo

Único.- Se **MODIFICAN** los numerales PRIMERO y SEGUNDO, y las fracciones III y IV del numeral TERCERO del **"ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE ARCHIVO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES"** para quedar como sigue:

"PRIMERO.- Se establece el Grupo Interdisciplinario en materia de Archivos del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en lo sucesivo "Grupo Interdisciplinario", el cual se integra por las personas Titulares de:

- I. El Área Coordinadora de Archivos;
- II. La Unidad de Asuntos Jurídicos;
- III. La Coordinación General de Planeación Estratégica;
- IV. La Coordinación General de Mejora Regulatoria;
- V. La Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;
- VI. La Unidad de Transparencia;
- VII. El Órgano Interno de Control;
- VIII. La Dirección de Archivo de Concentración e Histórico, y
- IX. Las Unidades Administrativas y/o Coordinaciones Generales productoras de la documentación.

En caso de que alguna de las Coordinaciones Generales, Unidades Administrativas y/o áreas que integran al Grupo Interdisciplinario desaparezca o cambie su denominación, corresponderá su representación a aquella que hubiere adquirido las funciones y facultades de la anterior.

El Grupo Interdisciplinario, en el ámbito de sus atribuciones, coadyuvará en el análisis de los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a la documentación que integran los expedientes de cada serie documental, con el fin de colaborar con las Unidades Administrativas o Coordinaciones Generales productoras de la documentación en el establecimiento de los valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental durante el proceso de elaboración de las fichas técnicas de valoración de la serie documental y que, en conjunto, conforman el catálogo de disposición documental.

La persona responsable del Área Coordinadora de Archivos propiciará la integración y formalización del Grupo Interdisciplinario, convocará a las reuniones de trabajo y fungirá como moderador en las mismas, por lo que será el encargado de llevar el registro y seguimiento de los acuerdos y compromisos establecidos, conservando las constancias respectivas.

SEGUNDO.- El Grupo Interdisciplinario tendrá las siguientes actividades:

I. Formular opiniones, referencias técnicas sobre valores documentales, pautas de comportamiento y recomendaciones sobre la disposición documental de las series documentales;

II. Considerar, en la formulación de referencias técnicas para la determinación de valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental de las series, la planeación estratégica y normatividad, así como los siguientes criterios:

a) Procedencia. Considerar que el valor de los documentos depende del nivel jerárquico que ocupa el productor, por lo que se debe estudiar la producción documental de las unidades administrativas productoras de la documentación en el ejercicio de sus funciones, desde el más alto nivel jerárquico, hasta el operativo, realizando una completa identificación de los procesos institucionales hasta llegar a nivel de procedimiento;

b) Orden original. Garantizar que las secciones y las series no se mezclen entre sí. Dentro de cada serie debe respetarse el orden en que la documentación fue producida;

c) Diplomático. Analizar la estructura, contexto y contenido de los documentos que integran la serie, considerando que los documentos originales, terminados y formalizados, tienen mayor valor que las copias, a menos que éstas obren como originales dentro de los expedientes;

d) Contexto. Considerar la importancia y tendencias socioeconómicas, programas y actividades que inciden de manera directa e indirecta en las funciones del productor de la documentación;

e) Contenido. Privilegiar los documentos que contienen información fundamental para reconstruir la actuación del sujeto obligado, de un acontecimiento, de un periodo concreto, de un territorio o de las personas, considerando para ello la exclusividad de los documentos; es decir, si la información solamente se contiene en ese documento o se contiene en otro, así como los documentos con información resumida, y

f) Utilización. Considerar los documentos que han sido objeto de demanda frecuente por parte del órgano productor, investigadores o ciudadanos en general, así como el estado de conservación de los mismos. Sugerir, cuando corresponda, se atienda al programa de gestión de riesgos institucional o los procesos de certificación a que haya lugar.

III. Sugerir que lo establecido en las fichas técnicas de valoración documental esté alineado a la operación funcional, misional y objetivos estratégicos del sujeto obligado;

IV. Advertir que en las fichas técnicas de valoración documental se incluya y se respete el marco normativo que regula la gestión institucional;

V. Recomendar que se realicen procesos de automatización en apego a lo establecido para la gestión documental y administración de archivos;

VI. Elaborar, aprobar y modificar sus reglas de operación, y

VII. Las demás que se señalen en otras disposiciones.

TERCERO.- ...

I. a II. ...

III. Sus integrantes podrán designar a sus respectivos suplentes, lo cual harán del conocimiento del Secretario del Grupo, y

IV. La persona responsable del Área Coordinadora de Archivos fungirá como Secretario y será responsable de convocar y conducir las sesiones, recibir las comunicaciones de sus integrantes, preparar el orden del día, así como de llevar el registro y seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados".

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones. Igualmente publíquese en el Diario Oficial de la Federación un Aviso mediante el cual se informe de la publicación del presente Acuerdo modificatorio en la página de internet del Instituto.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo a las personas Titulares de las Unidades Administrativas y/o Coordinaciones Generales del Instituto productoras de la documentación.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página de internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

CUARTO.- El Grupo Interdisciplinario deberá actualizar sus reglas de operación, a más tardar en su Primera Sesión Ordinaria del ejercicio 2023, posterior a la entrada en vigor del presente Acuerdo modificatorio.

Ciudad de México, a 12 de abril de 2023

El Comisionado Presidente en Suplencia del Instituto*



Javier Juárez Mojica



*En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Javier Juárez Mojica, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.